

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que el 9 de diciembre de 2022, correspondió por reparto una comisión, la cual fue remitida al correo electrónico del Despacho j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co, por parte de la OFICINA DE APOYO PARA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 12 de diciembre de 2022.


JORGE ARIEL MARIN TABARES SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTER:	188/2022
CLASE:	EJECUTIVO SINGULAR
	DESPACHO COMISORIO
RADICADO:	17442-40-89-001-2022-00013-00
RADICADO DC:	05001 31 03 004 2010 00316 00
DEMANDANTE:	MILTON TORO RESTREPO
DEMANDADO:	LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA HEREDERO DETERMINADO DE FAUNIER VINASCO GARCIA

Atendiendo a la decisión proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se comisiona a esta célula judicial para realizar “la diligencia de **secuestro sobre los derechos** que se le conceden al demandado en el contrato de concesión L685 RMN HGTK-03, inscripción del contrato de concesión minero 791-17, que tiene por objeto la explotación de minerales preciosos de oro y plata, ante INGEOMINAS”.

El inciso primero del artículo 37 del Código General del proceso, establece las reglas generales para la comisión, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 37. REGLAS GENERALES. La comisión solo podrá conferirse para la

práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales.

Por su parte, el inciso primero del artículo 39 del Código General del proceso, establece las reglas para el otorgamiento y la práctica de la comisión, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 39. OTORGAMIENTO Y PRÁCTICA DE LA COMISIÓN. La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original.

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad del expediente.

Conforme a lo anterior señalado y a efectos de garantizar el trámite adecuado y expedito de la comisión asignada, previo a avocar el conocimiento de las presentes diligencias, se requerirá al despacho comitente, a efectos de que aclare, indicando con precisión y claridad la determinación, identificación y ubicación de los bienes sobre los cuales deberá recaer la medida ordenada.

Así mismo y para los mismos efectos, se le solicitará al despacho comitente, se remita a este despacho y para los fines exclusivos de la presente comisión, el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>191</u> del 13 de diciembre de 2022</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 16 de diciembre de 2022 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5d438340b73d36fe0077e1a9715c230138c0a1858c53e4e8bd63be67c6af39**

Documento generado en 12/12/2022 06:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>